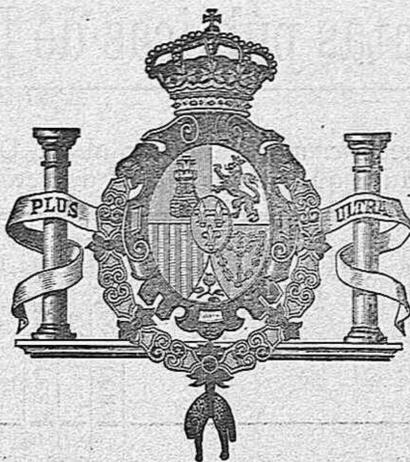


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

«Gaceta» del 3 de Marzo de 1928.)

MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO-LEY

Núm. 442.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio é Industria y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 9.º del Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, quedará modificado en la siguiente forma:

«Artículo 9.º En las fábricas, talleres ó explotaciones que tengan establecido ó implanten en lo sucesivo el turno durante el día de dos equipos en que trabajen mujeres, podrá reducirse el periodo nocturno definido en el artículo primero al intervalo de las diez de la noche á las cinco de la mañana; pero con la condición de que cada equipo tenga durante su jornada legal de trabajo un descanso mínimo y continuo de treinta minutos, el cual habrá de concederse á todos los obreros de cada equipo al mismo tiempo y de manera que ninguno de los periodos parciales de trabajo exceda de cinco horas. Este descanso de treinta minutos será independiente del que la legislación en vigor preceptúa para las obreras que amamantan á sus hijos, y durante él tendrán libertad los obreros del equipo para abandonar el local en que realizan su trabajo.

En las fábricas de la industria textil que utilicen normalmente energía mecánica producida por un motor exclusivamente hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua y se den además las circunstancias y condiciones que se determinan en el párrafo anterior, aún se podrá acordar la reducción del periodo nocturno definido en el artículo primero al intervalo de las diez de la noche á las cuatro de la mañana, con el fin de que sea posible prolongar la jornada de cada equipo diurno en las condiciones y dentro de los límites señalados por la excepción especial que para las indicadas fábricas establece el régimen legal vigente sobre la jornada máxima de trabajo.

Cuando conforme á las disposiciones legales en vigor se acuerde en las fábricas y talleres á que este artículo se refiere la vacación en días festivos que no sean domingo y la recuperación de las horas perdidas mediante una ampliación de la jornada de cada equipo en los días laborables, podrá reducirse aún la noche en el tiempo indispensable para aquella recuperación, pero

sin que esta reducción pueda exceder de media hora sobre las que quedan autorizadas en los dos párrafos anteriores.»

Artículo 2.º Quedan derogados el artículo quinto de los adicionales del Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y el artículo 3.º del Reglamento de 6 de Septiembre del mismo año, y en consecuencia, se suspenderá definitivamente la tramitación de las instancias que por virtud de ellos se hubiesen formulado solicitándose aplazamiento para la aplicación del régimen del descanso nocturno de las obreras en las fábricas de la industria textil en la Alta Montaña de Cataluña, en todas las cuales habrá de quedar implantado dicho régimen el día 16 de Abril del corriente año.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio é Industria, Eduardo Aunós Pérez.

«Gaceta» de 9 de Marzo de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Número 218

Excmo. Sr.: La Real orden de 16 de Febrero de 1889, que prescribe se establezca un turno de rigurosa antigüedad para que los Médicos Directores de Baños emitan las Memorias informativas á que se refiere el artículo 7.º del vigente Reglamento de baños y aguas mineromedicinales, fué dictada con el propósito de que todos los Médicos que pertenezcan al Cuerpo disfrutaran de los emolumentos á que tienen derecho por estos trabajos.

La práctica ha demostrado los inconvenientes que tiene el sistema para el buen servicio público por los siguientes motivos: primero, porque no todos están igualmente capacitados, ya que las especialidades de cada uno no suelen coincidir con las de las aguas de los nuevos manantiales cuya declaración de utilidad pública se solicita; no todos, con ser aptos para el desempeño de un cargo, reúnen iguales conocimientos de análisis químicos y de hidrología que son precisos para que la Administración tenga suficientes elementos informativos en tan interesante materia; y segundo, que la habitual residencia de estos funcionarios puede coincidir con una situación geográfica opuesta totalmente á la que tiene el manantial sobre el cual hay que informar, como sucede en el caso presente, en el que el Médico que por turno le corresponde el informe sobre el manantial Fontaga en los Pirineos reside en Gracada.

Por tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer quede abolido el turno de antigüedad á que se refiere la Real orden de 16 de Febrero de 1889 para que los Médicos del Cuerpo de Baños emitan los informes á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, pudiendo en lo sucesivo nombrar libre-

mente la Dirección general de Sanidad á estos funcionarios con arreglo á sus especiales condiciones de aptitud y residencia, y que en el caso del manantial Fontaga, anejo al Balneario de Valle de Ribas (Gerona), sea nombrado para que emita estos informes el Médico Director del Cuerpo D. José María Mascaró, que reside en Bañolas (Gerona), una vez que por los propietarios se haga el depósito reglamentario á que alude la Real orden de 9 de Marzo de 1896.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1928.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

CONCURSO

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó la adquisición de un coche automóvil y de una camioneta con carrocería de carga, cuyas características serán las siguientes:

Coche automóvil: Motor de 4 cilindros, válvulas en la culata con 16 H. de fuerza, consumo 16 E. F. de gasolina y 150 G. S. de aceite por cada 100 kilómetros, con carrocería de conducción interior con todos los adelantos modernos, tapizado, abreventanas automático, espejo retrovisor, limpiaparabrisas, etc., con capacidad de 5 asientos, alumbrado y arranque eléctricos y el encendido instantáneo, sistema Deleó Renault; su precio sobre Zamora 6.000 pesetas.

Camioneta: Por lo que se refiere al motor, iguales que las del coche, si bien empleada en transporte dará un margen hasta 2.000 kilogramos, con aumento de gomas traseras, con las excepcionales cualidades de seguridad, economía, fácil encendido y calidad; precio sobre Zamora con su carrocería de carga, 7.000 pesetas.

El plazo para presentar proposiciones será el de veinte días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Zamora 12 de Marzo de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

R—924

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

Negociado de Aduanas.—Circular

El Excmo. Sr. Delegado Regio para la represión del Contrabando y la defraudación en la primera zona, en telegrama de hoy manifiesta que la circular referente á la circulación de ganados, no entrará en vigor hasta el día primero de Abril próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes é interesados.

Zamora 15 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—938

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
José Hernández Román	Moreruela Tábara	Pariciones	38	59	E. Victor Lobato, S. camino, O. y N. Fernando Hernández.	Ninguna
El mismo	Idem	Trabanero	8	38	E. Julián Román, S. laguna, O. Celedonio Vasallo y N. camino.	"
El mismo	Idem	Carretera	2	79	E. cantera, S. laguna, O. Bonifacio Vega y N. corral de Carlos Ferrero.	"
El mismo	Idem	Pocilgas	1		E. Ana López, S. Clemente López, O. H. de Nicolás Román.	"
El mismo	Idem	Carrosparados	41	92	E. Santiago García, S. cañada, O. Isidoro Riego y N. H. de Eustaquio Hernández.	"
El mismo	Idem	Idem	27	96	E. Valeriano Alonso, S. Josefa Alonso, O. monte y N. cañada.	"
Fernando Hernández Pichel	Idem	Pariciones	50	31	E. José Hernández, O. y N. Manuel Riego.	"
El mismo	Idem	Escober	16	77	E. Victor Lobato, O. Manuel Tomás.	"
El mismo	Idem	Ratona	33	54	E. José Hernández y O. Juan Román.	"
El mismo	Idem	Carrosparados	16	77	E. Julián Román y O. Bernabé Santiago.	"
Domingo Hernández Pichel	Idem	Chaparrales	42		E. Cándido Román, S. Francisco Ferrero, O. Isidoro Román y N. Ambrosio Román.	"
El mismo	Idem	Idem	42		E. Leovigildo Gago, S. José Hernández, O. Micaela Román.	"
El mismo	Idem	Pariciones	19	57	E. Daniel Santiago, S. José Hernández, O. Marcelino Fernández y N. Domingo Alonso.	"
El mismo	Idem	Barrera	11	18	E. Mauuel Tomás, S. Jacinto Diego, O. Simón Martín y N. Froilan Palacios.	"
El mismo	Idem	Requejada	2		E. y N. salgado S. Andrés Román, O. camino Regueras.	"
El mismo	Idem	Pariciones	92		E. Leoncio Hernández, O. y N. Andrés Román.	"
El mismo	Idem	Requejada	5	59	E. Esteban García, S. Román Ferrero, O. camino y N. Manuel Riego.	"
El mismo	Idem	Chaparrales	43	54	E. Victor Lobato, S. camino, O. Nicolás Román y N. Lorenzo Ferrero.	"
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. Deogracias Alvarez, S. se ignora.	"
El mismo	Idem	Carpulinas	16	77	E. Feliciano García, S. camino, O. Pablo Alonso.	"
El mismo	Idem	Idem	135	16	E. Pablo Alosa, S. camino, O. Martina Alvarez y N. Ambrosio Román.	"
El mismo	Idem	Idem	57	71	E. Gabino Román, S. Diego Alonso, O. término Tábara y N. Esteban García.	"
El mismo	Idem	Chaparrales	93	77	E. Esteban García, S. camino y O. Celedonio Vasallo.	"
El mismo	Idem	Barrero	15	77	E. Celedonio Vasallo, O. José Vasallo.	"
El mismo	Idem	Pocilgas	2	79	E. Diego Alonso, O. Clemente López.	"
El mismo	Idem	Cortinona	2		E. Cayetano Calvo, O. Tirso López.	"
El mismo	Idem	Tiecar	25	16	E. camino Vega.	"
El mismo	Idem	Carrosparados	13	98	E. cañada y S. Julián Román.	"
Felipe Fernández Ampudia	Idem	Trabanero	2	79	E. Celedonio Vasallo, S. Julián Román, O. camino y N. el mismo.	"
El mismo	Idem	Braciai	2	79	E. Nicolás Román, S. Miguel Boyano, O. camino y N. Bonifacio Sepúnbreda.	"
El mismo	Idem	Chaparrales	1	92	E. Leovigildo Gago, S. camino, O. Deogracias Alvarez y N. Antonio Blanco.	"
El mismo	Idem	Barrera	8	38	E. Jesús García, S. Julián Riego, O. Pedro Rodríguez y N. el mismo.	"
El mismo	Idem	Abrigadero	16	77	E. Prudencio Santiago, S. Froilan Palacios, O. Raya Tábara y N. Agapito Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Arratona	8	38	E. Luis Roman, S. camino, O. Bonifacio Vega y N. Luis Román.	"
El mismo	Idem	Cortinona	1	40	E. laguna, S. Leovigildo Gago, O. Rafaela Alonso y N. cañada.	"
El mismo	Idem	Pocilgas	1	40	E. Estevan García, S. Fernando Alvarez y N. Leovigildo Gago.	"
El mismo	Idem	Idem	1	40	E. Juan Román, S. Manuel Rodríguez, O. José Vasallo y N. Cayetano Calvo.	"
Cayetano Calvo Juarez	Idem	Chaparrales	33	54	S. Luis Gago, O. Victor Lobato y N. Calixto Tomás.	"
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. Felipe Fernández, S. Esteban García, O. Victor Lobato y N. Faustino León.	"
El mismo	Idem	Carros	16	77	E. cañada, S. camino, O. Venancio Santiago y N. Faustino León.	"
El mismo	Idem	Trabanero	2	79	E. Feliciano García, S. Celedonio Vasallo, O. Faustino León y N. camino.	"
El mismo	Idem	Pocilgas	2	77	E. Feliciano García, S. Juan Román O. Natalia Muñoz y N. José Vasallo.	"
El mismo	Idem	Idem	2	77	E. Juan Román, S. Pedro Alonso, O. Juan Román y N. Agapito García.	"
El mismo	Idem	Cortinona	2	40	E. cañada, S. Luis Román, O. el mismo y N. Pedro Alonso.	"
Damián Rodríguez Franco	Idem	Chaparrales	33	54	E. Felipe Fernández, S. Manuel Tomás, O. y N. camino.	"

El mismo	Moreruela Tábara	Chaparrales	16	E. Simón Martina, S. Agapito Rodríguez, O. y N. camino Escobar.	Ninguna
El mismo	Idem	Idem	33	54 E. Sabino García, S. José Román, O. raya Tábara.	«
Justo Hernández Jaen	Idem	Canteras	16	68 E. orona Varquero, S. camino Pueblo, N. camino Escobar y O. Feliciano García.	»
Julán Román López	Idem	Chaparrales	42	E. Julián Riego, S. Lorenzo Santiago, O. Felipe Martín y Bonifacio Vega.	»
El mismo	Idem	Idem	25	15 E. Julián Riego, S. Clemente López, O. Deogracias Alvarez y N. camino.	«
El mismo	Idem	Idem	16	77 E. Modesto Gallego, S. Manuel Tomás y O. Daniel Santiago y N. camino.	»
El mismo	Idem	Idem	42	E. Juan García, S. Modesto Gallego, O. término de Tábara y N. Daniel Santiago.	»
El mismo	Idem	Idem	50	E. Policarpo Román, S. Feliciano García, O. Josefa Alonso y N. Natalia Muñoz.	«
El mismo	Idem	Arratona	16	77 E. José Vasallo, S. Felix Cruz, O. y N. Hermógenes López.	»
El mismo	Idem	Carrosparados	6	77 E. cañada S. José Hernández y O. Josefa Alonso.	«
El mismo	Idem	Trabanero	2	E. Ambrosio Román, S. Venancio Román, O. camino y N. Felipe Fernández.	»
El mismo	Idem	Idem	5	E. Diego Alonso, S. Policarpo Román, O. camino Modorríca, y N. Lorenzo Santiago.	»
El mismo	Idem	Idem	1	E. Venancio Santiago, S. Candido Román, O. camino y N. Blas Mayo	»
El mismo	Idem	Pocilgas	1	E. Valeriano Alonso, S. Celedonio Vasallo O. Pedro Alonso y N. Venancio Santiago.	»
El mismo	Idem	Cortinona	6	E. y N. Leovigildo S. Alonso, S. Juan Román, O. Victor Lobato.	»
El mismo	Idem	Pariciones	42	E. Ambrosio Román, S. Candido Román O. Policarpo Román.	»
El mismo	Idem	Tiecar	20	H. de Pedro Alosa, S. Luis Román y N. laguna.	»
Policarpo Román López	Idem	Chaparrales	33	54 E. Clemente López, S. H. de Nicolás Román y O. Julián Román y N. Natalia Muñoz.	«
El mismo	Idem	Idem	25	15 E. Carlos Ferrero, S. Justo Hernández, O. Juan García y N. Clemente López.	»
El mismo	Idem	Carrosparados	11	E. Agapito Rodríguez, S. Juana Rodríguez, y N. Leoncio Hernández.	»
El mismo	Idem	Idem	25	15 E. cañada, S. Francisco López, O. Juan García.	«
El mismo	Idem	Trabanero	2	E. Diego Alonso, S. Ana López, O. camino y N. Julián Román.	«
El mismo	Idem	Chaparrales	42	E. Julián Román, S. Manuel Román, O. Hermógenes López y N. Ambrosio Román.	»
El mismo	Idem	Idem	11	E. Diego Alonso, S. Pablo Gago, O. y N. Leovigildo Gago.	»
El mismo	Idem	Cortinona	4	E. pradera, N. Lorenzo Santiago, O. Victoriano Silva y S. Pedro Alonso.	»
El mismo	Idem	Carrosparados	16	77 E. cañada, S. Francisco López, y O. H. de Juan García.	«
Manuel Román Vaquero	Idem	Chaparrales	35	E. Julián Román, S. Felix Martín, E. Aurora Martín y O. Faustino León.	»
El mismo	Idem	Idem	35	E. Filomena Román, S. Deogracias Alvarez, E. Esteban García, y O. Faustino León.	«
El mismo	Idem	Idem	25	N. Modesto Gallego, S. Manuel E. Tomás, Angela Fincias y O. Manuel Santiago.	«
El mismo	Idem	Carrosparados	15	N. Luis Román, S. Faustino León, S. cañada y O. Juan Román.	»
El mismo	Idem	Pocilgas	4	50 N. José Alvarez, S. Carretera, E. Ignacio Román y O. Victor Lobato.	»
Juana Rodríguez Franco	Idem	Chaparrales	42	E. Braulio Rodríguez, S. Calixto Tomás, N. Luis Román y O. Froilan Palacios.	»
La misma	Idem	Pozobaquero	33	54 E. Luis Román, S. Bernabé Santiago, N. arroyo y O. Marcelino Fernández.	»
La misma	Idem	Barrera	16	77 E. Damaso Fernández, S. H. de Julián Riego, N. camino y O. Felipe Fernández.	»
La misma	Idem	Arratona	16	77 E. Agapito Rodríguez, S. Policarpo Román, y O. Marcelino Fernández.	»
La misma	Idem	Pocilgas	1	18 E. Juan Román, S. Josefa Casado, N. Simón Martín y O. Juan Román.	«
Luis Gago León	Idem	Abrigadero	77	8 E. Manuel Tomás, S. regato, O. Bernardo Santiago y N. Luis Román.	»
El mismo	Idem	Chaparrales	32	54 E. Cayetano Calvo, S. camino Escobar, O. Josefa Alonso y N. Carlos Ferrero.	»
El mismo	Idem	Barrera	16	77 E. camino Escobar, E. Deogracias Alvarez y N. Felipe Fernández.	»
El mismo	Idem	Chaparrales	16	77 E. Luis Gago, S. camino, O. Fabrciano Román y N. Celedonio Vasallo.	«
El mismo	Idem	Carrosparados	8	38 E. cañada, S. Candido Román, O. Rafael López y N. Estebañ García.	»
El mismo	Idem	Idem	16	77 E. cañada, S. Gabino Román, O. camino Pedrera y N. Feliciano García.	«
El mismo	Idem	Fuentes	8	38 E. Nicolas Espada, S. camino, O. Ambrosio Román y N. salgado.	«
El mismo	Idem	Pocilgas	2	70 E. Juan Román, S. Bonifacio Vega, O. Celedonio Vasallo y N. Faustino León.	»
Román Pérez Blanco	Idem	Chaparrales	42	E. Pedro Ortiz, O. Juana Rodríguez, S. Calixto Tomás y N. Luis Román.	«
El mismo	Idem	Era	7	14 E. Pablo Alonso, O. Deogracias Alvarez, S. calle Vecinal y N. Santiago García.	»
Carlos Ferrin Hernández	Idem	Chaparrales	33	54 E. Felipe Fernández, S. Felix Cruz, O. Policarpo Román y N. Bonifacio Vega.	«
El mismo	Idem	Arratona	33	54 E. José López, S. Venancio Santiago, O. Pedro Rodríguez y N. José López.	«
El mismo	Idem	Pozozobaquero	41	89 E. Francisco López, S. Luis Gago, O. Deogracias Alvarez y N. Manuel Tomás,	»

Tesorería-Contaduría de la provincia de Zamora

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual, publica nuevo concurso para la provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Colmenar (Málaga). Por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el apartado j) del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), al que podrán concurrir los Recaudadores, Arrendatarios de servicio recaudatorio, los Auxiliares de unos y otros y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en la Dirección general de Rentas públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes.

También podrá concurrir en el mismo plazo, con carácter preferente, la Diputación de Málaga.

Zamora 15 de Marzo de 1928.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R-929

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Recuentos de ganadería.—Circular.

Debiendo presentarse en esta Administración de Rentas los Recuentos generales de la Ganadería precisamente antes del 15 del próximo mes de Abril, correspondientes á los términos municipales de la provincia, que previene llevar á cabo anualmente la regla tercera del artículo 56 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, puesto que sus resultados han de incluirse en los apéndices á los amillaramientos, que á su vez han de formarse en el próximo mes de Mayo y que son base del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1929, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, que los expresados Recuentos han de estar confeccionados con cuantas formalidades previene el citado artículo. Deberán constar según lo expuesto, los repetidos Recuentos de Ganadería de la documentación siguiente:

a) Acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial, en la que se nombrará dos individuos de la expresada Junta, por cada zona de las que resulte dividido el término municipal, para hacer el Recuento de Ganadería en las respectivas zonas.

b) Relaciones parciales de cada zona, suscritas por los individuos de la Junta pericial designados al efecto, en la que constará por orden alfabético de apellidos los nombres de los propietarios de ganados, número de estos por clases, especificando sin son destinados á la labor ó á la reproducción ó granjería.

c) Acta del Ayuntamiento y Junta pericial, en la que conste la aprobación de las relaciones parciales de cada zona y refundición de las mismas en una sola, por orden alfabético de apellidos de los propietarios de ganados, número de éstos por clases, expresando si son destinados á la labor ó á la reproducción ó granjería y líquido imponible que le corresponde á cada propietario, teniendo en cuenta que sobre éste hay que agregar el 56,25 por 100 sobre lo que importe cada cabeza de ganado según cartilla evaluatoria.

d) Resumen que se unirá á dicho recuento en el que se hará constar el número de cabezas de ganados por clases, el gravamen con que resulta una cabeza de ganado de cada clase, que ha de ser la evaluación hecha en la cartilla evaluatoria de cada término y el producto de la evaluación de ambas partidas, cuya suma de productos será igual al total líquido imponible por ganadería del término municipal.

Terminado el expresado documento, se expone al público por término de cinco días para oír reclamaciones y transcurrido dicho plazo que se hará constar por diligencia, expresando las reclamaciones presentadas, ó que no se presentó ninguna, se remitirán á esta Administración acompañadas de una copia y tanto el Recuento como aquella reintegrados á razón de 0'15 pesetas por pliego.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales, el más exacto cumplimiento de cuanto

se ordena en la presente circular, á fin de que, todos los Recuentos de Ganadería estén presentados antes del 15 de Abril próximo y ateniéndose exactamente á los preceptos del ya repetido artículo 56 y á la presente circular, á fin de que no sean devueltos entorpeciendo la buena marcha del servicio, y evitándose con ello las medidas coercitivas reglamentarias que han de exigirse á los Ayuntamientos y Juntas periciales que no cumplan debidamente este servicio.

Zamora 14 de Marzo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R-922

ZAMORA

Regimiento Infantería Toledo número 35

Don Eduardo Moraga Valenzuela, Comandante de Infantería del Regimiento Toledo número 35, Juez Instructor del expediente seguido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado del mismo cuerpo Valentín Apodaca Ochoa, por el presente hago saber:

Que el día ocho de Julio de mil novecientos veintiséis, y con motivo de hallarse en el Hospital Cívico-militar de esta plaza el niño Alfonso Antón Pérez, con dos heridas por mordedura de perro con pérdida de gran cantidad de sangre, por padecer «Hemofilia» pronóstico muy grave, fué necesario inyectarle en tres días sucesivos, diez centímetros cúbicos de sangre, para lo que se prestó voluntariamente, uno de los días, el soldado ya citado, con lo cual consiguió el enfermo rápida mejoría, curación y alta el día nueve de Septiembre del mismo año; y según dictamen del Médico encargado de la asistencia del herido, sin exposición para la vida del donante; por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica éste hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pró ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, en esta plaza, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Zamora á catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Moraga. R-928

ARGUSINO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Argusino 9 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Atilano Sevillano. R-903

FONFRÍA

Don Gregorio Lorenzo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, acordó que se proceda al arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del mes actual y su hora de las doce, en esta Casa Consistorial, donde permanecerán de manifiesto los pliegos de condiciones y Ordenanzas correspondientes, á los cuales han de sujetarse los licitadores en el acto de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fonfría 11 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo. R-913

ENTRALA

Como cumplimiento á los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, acordó designar los vocales natos para la formación de las comisiones de evaluación para el reparto general de utilidades del año actual en sus dos partes real y personal, á los señores que á continuación se expresan:

Parte real

Don Cipriano Segurado Carrascal, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Flaviano Suaña Lorenzo, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Victoriano González Segurado, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Domingo Campo Lorenzo, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Parte personal

Don Desiderio Vecilla Largo, Cura párroco.
Don Germiniano Segurado Cabero, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término.

Don Paulino Santamaría de las Heras, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Saturnino Rafael García, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 489 de dicho texto legal, se expone al público para que en el plazo de siete días puedan los interesados presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado éste no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 13 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Brioso. R-916

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Teodoro Primo, contra D. Felipe Bécares, vecino de Morales de Rey, sobre reclamación de pesetas, se saca á pública subasta, el siguiente:

Una bodega con su lagar, pilo, viga para pisar y cargaderos, una sisa para cuba de á seis, más tres sisas pequeñas, sita en Vecilla de la Polvorosa (Morales de Rey, al pago de las de Abajo: linda por la derecha el camino, izquierda la de José Rodríguez, vecino de Fresno y espalda terreno concejil; tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Abril próximo, á las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en dicha subasta, los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del valor de la tasación, haciéndose constar se carece de título de propiedad del inmueble reseñado.

Dado en Benavente á diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Manuel González.—P. S. M., Lupicino Jiménez. R-930

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados todas las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Santovenia del Esla, los vecinos del mismo Pedro Santiago, Aureliano González, Isidro Gallego, Valeriano Lorenzo, Valeriano Rodríguez, Lucas Abastas, Valentín Rodríguez, Hermógenes Rodríguez, Simón Fraile, Manuel Santos, Fermín Rodríguez, Victoriano Miguelez, Anastasio Prieto, Lucas Romero Ruiz, Vicenta Romero, Eugenio Ferreras, Modesto Martínez, Andrés García y Basilio Rodríguez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.